

Resolución Jefatural

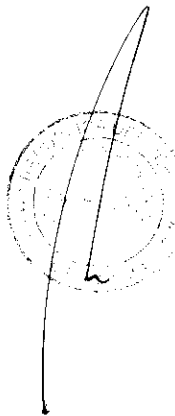
Lima, 26 ABR. 2012

VISTOS:

Los mensajes L-SANSALVADOR20120145, L-SANSALVADOR20120163 y L-SANSALVADOR20120197 de fechas 9, 14 y 30 de marzo de 2012, respectivamente, mediante los cuales la Embajada del Perú en la República de El Salvador solicitó dar de baja una unidad vehicular propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, y disponer finalmente del mismo mediante dación en pago;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los mensajes de Vistos, la Embajada del Perú en la República de El Salvador comunicó que la unidad vehicular detallada en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra deteriorada siendo su costo de reparación muy elevado; señalando asimismo, que la empresa "Grupo Q EL SALVADOR S.A" ha manifestado su voluntad de recibir como forma de pago para la compra del vehículo marca HONDA Civic, el vehículo materia de baja, por un valor de US\$ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo con la tasación realizada por la empresa "Gibson y Cia" de fecha 24 de febrero de 2012;



Que, mediante mensaje N° L-SANSALVADOR20120197, la Embajada del Perú en la República de El Salvador, remitió (i) El Acta Testificatoria de Baja; (ii) La Certificación Extractada (Equivalente al Certificado de Gravamen); (iii) La Certificación Literal (Equivalente al Certificado DIPROVE); (iv) La carta de aceptación de la unidad vehicular como parte de pago emitida por la empresa "Grupo Q EL SALVADOR S.A", (v) El diagnóstico técnico elaborado por la empresa "Gibson y Cia.", señalando que la inversión requerida para la operatividad de la unidad vehicular asciende a la suma de US\$ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Dólares Americanos); (vi) La Valuación de la unidad vehicular elaborada por la misma empresa, (vii) Copia de la tarjeta de propiedad; y (viii) Las fotografías del mencionado vehículo;

Que, habiendo evaluado la documentación correspondiente, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 055- 2012 PAT, de 10 de abril de 2012, recomendó dar de baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa la unidad vehicular detallada en el cuadro que forma parte de la presente resolución, así como, su posterior entrega bajo la modalidad de dación en pago a la empresa "Grupo Q EL SALVADOR S.A" como acto de disposición final;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Resolución Jefatural

Que, igualmente, en los numerales 3.1.1., 3.2.4., y 3.3.3., de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, se establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con la indicación expresa de la causal de baja, precisándose que en caso de corresponder a una de mantenimiento o reparación onerosa, ésta procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien sea significativo, con relación a su valor real;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley que creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales, previendo dentro de su artículo 122° como nuevo acto de disposición de bienes muebles a la dación en pago;

Que, el artículo 133° del Reglamento referido en el párrafo anterior establece que los bienes muebles dados de baja pueden ser transferidos por la entidad propietaria en favor de otra entidad o de particulares, en contraprestación por servicios, así como, en pago de cualquier deuda, debiendo ser previamente tasados a valor comercial;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de unidad vehicular propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en la Embajada del Perú en la República de El Salvador, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, la cual se detalla a continuación:

N°	C.BARRA	DENOMINACIÓN	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	032265	AUTOMOVIL	67.82.0500.0113	TOYOTA	CAMRY	JT153SV2000389864	MALD	10,489.53	1.00
TOTAL S/.								10,489.53	1.00

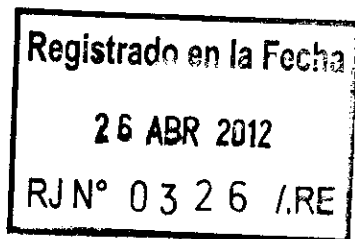
Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Autorizar a la Embajada del Perú en la República de El Salvador, a disponer de la unidad vehicular detallada en el artículo 1° de la presente resolución, mediante su entrega como contraprestación parcial o dación en pago por la deuda que se genere con la adquisición de una nueva unidad vehicular, suscribiendo el Acta de Entrega – Recepción respectiva, la misma que deberá ser remitida a los cinco (5) días de su emisión.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores